



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníPresidencia del  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 033-2020-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 09 de Octubre 2020

### VISTO:

El Informe N°117-2020-CVH/OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 139-2020-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 102-2020-CVH-GG emitido por la Gerencia General.

### CONSIDERANDO:



Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 038-2019-CVH-PD de fecha 31.12.2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 23'408,864.00 soles, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremo N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, en dicho marco el poder ejecutivo aprueba el Decreto de Urgencia N° 097-2020, que establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.



Que, de manera excepcional, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos sólo cuenta con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud del Titular del Organismo solicitante. Para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.



Además, Autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que hace referencia el presente artículo, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que correspondan, reduciéndolo sólo por la suma habilitada mediante las referidas modificaciones presupuestarias. La modificación del PIM se aprueba en la misma Resolución de desagregación de los recursos autorizados mediante las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.



Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2020/EF, Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 447 908,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro Vacacional Huampaní, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del mismo artículo señalan que el Titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1414 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que con Informe N° 117-2020-CVH/OPP de fecha 08 de octubre emitido por la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la incorporación de transferencia de partidas a la gerencia General la misma que debe ser emitida con acto resolutivo, en ese sentido concluyen que según el numeral 2.1 del artículo 2 Decreto Supremo N° 304-2020-EF, se debe





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático por un monto de S/. 3 447,908.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ocho y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2020, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020. asimismo en el mencionado informe concluye que en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, la modificación del Presupuesto Institucional Modificado – PIM, reduciendo en ingresos como gasto de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 3 447,908.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ocho y 00/100 soles) monto transferido con el Decreto Supremo Nro 304-2020-EF.



Que, con informe N° 139-2020-CVH-OAL fecha 08 de octubre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que, por lo expuesto en el Informe N° 0117 2020 CVH/OPEP, respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al Centro Vacacional Huampaní mediante Decreto Supremo N°304-2020-EF, esta se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente, por lo que procede la formalización mediante acto resolutivo emitido por la Presidente del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, en el mismo acto, corresponde la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional Modificado (PIM).



Que con Informe N° 102-2020-CVH-GG emitido por la Gerencia General de fecha 08 de octubre del 2020, pone en conocimiento que se ha publicado el Decreto Supremo Nro 304-2020-EF, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 3 447,908.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ocho y 00/100 soles), con cargo a los recursos de reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la formalización del acto resolutivo.



Con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerencia General;



De conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 304-2020-EF que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 3 447,908. (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ocho y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 111 Centro Vacacional Huampaní
UNIDAD EJECUTORA	: 1276 Centro Vacacional Huampaní
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1 Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	358 251,00
	2.3 Bienes y Servicios	1 260 481,00
	2.5 Otros Gastos	61 287,00
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no	
<b>resultan en Productos</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5001188 Servicios de Alquileres y Comercio de	
<b>Alimentos</b>		
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1 Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
	2.3 Bienes y Servicios	1 767 889,00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>3 447 908,00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. – Reducción del Presupuesto Institucional Modificado – PIM**  
Apruébese la reducción del Presupuesto Institucional Modificado – PIM mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por la suma habilitada en el artículo primero de la presente norma.

**ARTICULO TERCERO. – Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111 Centro Vacacional Huampani instruye a la Unidad Ejecutora para 1276 Centro Vacacional Huampani para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

**ARTICULO QUINTO. –** Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampani.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
Carlos Alberto Herrera Cáceres  
Presidente del Directorio